



16 de septiembre de 2024
FCS-684-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.428

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-1698-2024, fechado el 29 de agosto de 2024 sobre el proyecto: *"Aprobación del 'Acuerdo integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión' entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, suscrito en San José, Costa Rica, el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro"* (expediente: 24.428).

Tal como se ha mencionado en distintas ocasiones y para estos efectos, somos conscientes de que la discusión y aprobación de proyectos de ley como el presente son competencia de nuestra Universidad y atinentes al proceso formativo de la Facultad de Ciencias Sociales. Emitir un criterio sobre los fundamentos de la propuesta asociada al Expediente N.º 24.428 tiene resonancia sobre la misión y los objetivos que nuestra institución persigue, en consonancia con lo dispuesto por nuestra Constitución Política.

Reitero que el esfuerzo dedicado a la elaboración de dictámenes en los últimos años, así como su variedad temática y cantidad, motivó a la presente Decanatura a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el fin de facilitar su acceso y difusión masiva. Estos documentos, además de responder a las consultas realizadas, representan una toma de posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que encarna la perspectiva académica en proyectos de política pública a nivel nacional, y destacan la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Con base en las valoraciones de las personas expertas consultadas, **esta Decanatura no recomienda la aprobación del presente proyecto de Ley**. Si bien el TLC podría resultar comercialmente ventajoso para los sectores agroexportador y turístico de Costa Rica, la política exterior del país debe priorizar la promoción de los derechos humanos a nivel global. En este sentido, uno de los criterios menciona la identificación, a pesar de algunos avances, en 2023 de que los Emiratos Árabes Unidos incurrieron en violaciones a la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y los derechos de personas detenidas, inmigrantes, mujeres y niñas.





Criterio suscrito por el director de la Escuela de Sociología, el Dr. Mauricio López Ruiz, en el oficio SO-726-2024 del 13 de septiembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Dr. Esteban Arias Chavarría.

“Al tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Este Acuerdo para conformar una zona de libre comercio e inversión entre EAU y Costa Rica representa un clivaje político histórico dentro de la estrategia de acumulación aperturista costarricense. Para Costa Rica, se trata del primer acuerdo de este tipo con un país del medio oriente, mientras que para los EAU es el primero con un país latinoamericano. En ambos casos se ha justificado como un mecanismo que permite acceder a otros mercados vecinos.*
2. *En el caso costarricense, este Acuerdo se enmarca explícitamente dentro de los procesos de libre comercio fomentados desde hace cuatro décadas, que aseguran y blindan la inserción en mercados regionales, cadenas globales de producción y comercialización de bienes y servicios. Sin embargo, este modelo de acumulación aperturista está estrechamente vinculado a:*
 - i) *la consolidación de una economía dual: con un pequeño sector extrovertido dinámico y un amplio sector local estancado, en retroceso y con bajos niveles de encadenamientos productivos con el sector externo. El resultado es un crecimiento económico desigual, con tasas de crecimiento económico mediocres, bajas y volátiles, en palabras de Salazar-Xirinachs (2022);*
 - ii) *altos niveles de desempleo y subempleo: la estrategia aperturista no ha promovido un cambio estructural positivo en el mercado de trabajo, al contrario, se ha producido un dinamismo bifurcado -Salazar-Xirinachs (2022)- que resulta de la incapacidad de los sectores “ganadores” de absorber la tasa sobrante de trabajadores/as de sectores “perdedores”, especialmente de sectores rurales y agrícolas.*
 - iii) *altos niveles de desigualdad socioeconómica y*
 - iv) *debilitamiento de las capacidades fiscales del Estado.*
3. *Vinculado al anterior punto iv, se debe recordar que la pérdida de ingresos fiscales producida por los acuerdos y tratados de libre comercio se ha estimado en 2,5 puntos porcentuales del PIB (Fallas, 2015). Estudios como los de Cagé & Gadenne (2018) o Piketty (2020) demuestran, a nivel internacional, que existe una correlación entre la firma de estos tratados comerciales, el desfinanciamiento de los Estados y el aumento de la regresividad fiscal para solventar la pérdida de capacidad tributaria. En un escenario de recortes presupuestarios a la educación pública y a la política social en general, sería contradictorio apoyar un acuerdo que profundiza dichas tendencias socio-fiscales.*



4. *El proyecto abiertamente señala a los sectores corporativos beneficiados con este tratado: las Zonas Francas, al garantizar “que las mercancías producidas bajo zona franca gozarán de las preferencias pactadas” (p. 4). Las ZF francas explican el alto gasto tributario en el Impuesto sobre la Renta, a la par de los de países como Ecuador y Honduras, a pesar de ser poco recomendadas (ver CEPAL & OXFAM, 2019). Además, dentro de los potenciales grupos beneficiados se encuentran exportadores de monocultivos de bajo valor agregado, con excepción de los dispositivos médicos. En concreto, “el Acuerdo abre oportunidades de crecimiento en las exportaciones costarricenses de piña, banano, café, plantas ornamentales, frutas tropicales como el melón y la sandía, jugos de frutas, raíces y tubérculos, preparaciones para cuidado personal y dispositivos médicos” (p. 4).*
5. *Así, el Acuerdo favorece la economía de enclave que se configura alrededor estos monocultivos, caracterizado por trabajos no calificados de baja remuneración y frecuente incumplimiento de garantías laborales (ver, entre otros, Rodríguez Echavarría & Prunier, 2020; Salgado Ramírez & Acuña Alvarado, 2021; Dubois, Mora, Parrado & Mora, 2016). De ellos, el principal producto de exportación es el banano, que en el año 2021 representó el 57% de las exportaciones a los EAU en el 2021, según datos de PROCOMER (PROCOMER, 2022). En el caso de las importaciones, destacan los productos derivados del petróleo, como plástico o aluminio, lo cual contrasta con el discurso de sostenibilidad ambiental de las autoridades de ambos países.*
6. *En relación con estos sectores exportadores beneficiados, es notable la ausencia de compromisos en derechos laborales dentro del Acuerdo. Esta omisión de resguardo de los derechos laborales, en un país no democrático, preocupa aún más al ser un acuerdo con un país sospechoso de practicar el sistema Kafala, que vuelve vulnerable a trabajadores migrantes dentro de los EAU, según organismos defensores de DDHH (Human Rights Watch, 2015; Federación Internacional de Derechos Humanos, 2021).*
7. *En general, la situación de DDHH para trabajadores migrantes, mujeres, población LGBTI+, periodistas o disidentes políticos en los EAU es grave, según los informes supra citados. A todas luces, este acuerdo pasa por alto valores humanistas, que orienten los vínculos político-comerciales. Esto no es un detalle menor, ya que para los EAU este acuerdo comercial y de inversión con Costa Rica buscar ser una carta de presentación para otros países de la región; lo que nos convierte potencialmente en un instrumento de legitimación comercial y política de los Emiratos.*

Expongo que, por estas razones, mi posición es **en contra de la aprobación** de este Acuerdo y la denuncia pública del mismo:

Referencias utilizadas:

Cagé, J., & Gadenne, L. (2018). Tax revenues and the fiscal cost of trade liberalization, 1792-2006. *Explorations in Economic History*, 70, 1-24.

CEPAL & OXFAM (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL y Oxfam Internacional.



Dubois, V., Mora, J., Parrado, F., & Mora, A. (2016). *Condiciones de producción, impactos humanos y ambientales en el sector piña en Costa Rica*. San José: OXFAM.

Fallas, H. (2015). *Causas estructurales del déficit fiscal*. Obtenido de Ministerio de Hacienda: <https://web.archive.org/web/20150709164531/https://www.hacienda.go.cr/noticias/13337-causas-estructurales-del-deficit-fiscal>

Federación Internacional de Derechos Humanos. (2021). PART 1.1 Grave human rights violations in the UAE. En *Arms sales: France and the United Arab Emirates, partners in the crimes committed in Yemen?* (págs. 16-20). FIDH.

Human Rights Watch. (2015). *Migrant Workers' Rights on Saadiyat Island in the United Arab Emirates*. United States of America: HRW.

Piketty, T. (2020). *Capital e Ideología*. Barcelona: Ediciones Deusto.

PROCOMER. (2022). *Portal Estadístico de Comercio Exterior: Emirátos Árabes Unidos*. Recuperado el Setiembre de 2024, de <https://sistemas.procomer.go.cr/estadisticas/inicio.aspx>

Rodríguez Echavarría, T., & Prunier, D. (2020). *Extractivismo agrícola, frontera y fuerza de trabajo migrante: La expansión del monocultivo de piña en Costa Rica*. *Frontera Norte*, 32, 1-25.

Salazar-Xirinachs, J.M. (2022). *El patrón de cambio estructural y de desarrollo de Costa Rica, 1950- 2021 y retos futuros*. En: Bielschowsky, R.; Castro, M. C. & Beteta, H. E. *Patrones de desarrollo económico en los seis países de Centroamérica (1950-2018)* (pp. 229-300). Chile: CEPAL.

Salgado Ramírez, M., & Acuña Alvarado, M. (2021). *Trabajo asalariado en el monocultivo de piña en la Región Huetar Norte*. *Reflexiones*, 1-17."

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1228-2024 del 13 de septiembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Dr. Juan Manuel Muñoz Portillo

"(...) Me refiero a su solicitud de analizar, y emitir un criterio, comentarios y observaciones sobre el proyecto denominado Aprobación del 'Acuerdo integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión' entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, suscrito en San José, Costa Rica, el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro, Expediente: 24.428. Con relación a esto, he analizado el proyecto, a partir de dos puntos de vista:

- 1) costos y beneficios del tratado de libre comercio (TLC) para los sectores productivos y 2) coincidencia con la política exterior de Costa Rica en materia de derechos humanos.*
- 2) Cabe señalar que pueden existir más puntos de vista a partir de los cuales emitir una opinión experta.*



Me concentro en estos dos porque, en primer lugar, estudié literatura sobre política y grupos de interés para un proyecto sobre política y comercio internacional que tuve a mi cargo. En segundo lugar, porque como profesor del curso de Política Exterior de las Américas y el Caribe trato de estar pendiente de la literatura y los temas de política exterior de Costa Rica.

1. Sobre costos y beneficios del TLC

En la literatura especializada en economía política internacional, existe un debate sobre los costos y beneficios del TLC ya que normalmente estos benefician a sectores exportadores, pero pueden lesionar a sectores productivos domésticos¹. También como parte de procesos de globalización y transmisión de ideas neoliberales en política pública, a veces los TLC se usan como instrumentos para la reforma del Estado. Un ejemplo de ambos casos fue el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, que en Costa Rica se ratificó a través de referéndum en 2007. En este se negoció la desgravación de algunos productos, entre estos, granos básicos (frijol, maíz y arroz con cáscara). Además, se negoció la apertura del mercado de telecomunicaciones que era un monopolio estatal, entre otras medidas².

Respecto a este tema, en el TLC con EAU se concluye que no se encuentra evidencia para el sector productivo costarricense. Esto con base a una búsqueda usando el motor de búsqueda Google, usando los términos “tratado de libre comercio Costa Rica Emiratos Árabes Unidos”, como también agregando a ese los de “productores” “oposición”. La búsqueda no arrojó resultados que indiquen oposición de uno o más sectores económicos en Costa Rica. Esto no excluye la posibilidad de que exista oposición, pero no haya quedado registrada en internet.

No obstante, se puede mencionar que la economía de EAU tiende a importar los bienes que Costa Rica produce (entre otros, banano, café, muebles de metal, frutas tropicales conservadas en su jugo, insecticidas y fungicidas, plantas ornamentales, piña congelada, dispositivos médicos y jugo de piña) y exportar otros que nuestro país no produce (entre otros, combustibles y aceites minerales, aleaciones de aluminio en bruto, construcciones y sus partes de hierro o acero, polietileno, abonos minerales o químicos nitrogenados, productos químicos o preparaciones de la industria química y vehículos para el transporte de personas).

¹ Por ejemplo, Dani Rodrik, *Straight Talk on Trade: Ideas for a Sane World Economy* (New Jersey: Princeton University Press, 2018); Ronald Rogowski, *Commerce and Coalitions: How Trade Affects Domestic Political Alignments* (Princeton, N.J.: Princeton University Press, 1989).

² Marco V Sánchez, *Liberalización comercial en el marco del DR-CAFTA: efectos en el crecimiento, la pobreza y la desigualdad en Costa Rica*, Estudios y Perspectivas 80 (México: CEPAL, 2007)



Además, se excluyeron del acuerdo, entre otros, carne de cerdo, semillas de amapola aceites vegetales aceites de soya y palma melaza de caña papa tomate cebolla fresas azúcar cacao pastas alimenticias preparaciones alimenticias cerveza y licores tabaco cigarrillos electrónicos asbesto y ciertos alcaloides neumáticos usados envases de vidrio manufacturas de plástico muebles de madera manufacturas de vidrio, tubos y barras de hierro (véase la exposición de motivos del proyecto 24.428). Un análisis reciente, concluye que, probablemente, en términos de intercambio comercial el acuerdo ofrece más beneficios que costos para la producción nacional. Esto también en el área de turismo³.

2. Sobre la política exterior de Costa Rica y derechos humanos

Costa Rica se ha caracterizado como un país promotor de los derechos humanos en el sistema internacional. Cabe destacar que, durante el gobierno de Carlos Alvarado Quesada, se adoptó una política exterior feminista, esto implicó adoptar acciones para buscar la equidad de género dentro del Ministerio, como también para promover derechos humanos con una perspectiva de género a nivel internacional.⁴ Esto está en consonancia con un movimiento reciente de políticas exteriores feministas, que buscan incidir en el respeto de los derechos de las mujeres y promover la equidad en el mundo a través de la política exterior de los países.

En esta línea, movimientos de mujeres han tratado de ejercer influencia para que los gobiernos sean consecuentes con esta política incluyendo el tema comercial. Suecia, en 2014, fue el primer país en adoptar una política exterior feminista. Sin embargo, también fue criticado dentro y fuera del país por, al mismo tiempo, mantener relaciones comerciales con Arabia Saudí, para el cual existe evidencia de violación de derechos humanos, entre otros a las mujeres, debido a sus leyes⁵.

³ Vinicio Sandí Mena, “Las oportunidades y desafíos detrás del acuerdo comercial CR-Emiratos Árabes Unidos”, UNA Comunica, el 6 de agosto de 2024, <https://www.unacomunica.una.ac.cr/index.php/agosto-2024/5507-las-oportunidades-y-desafios-detras-del-acuerdo-comercial-cr-emiratos-arabes-unidos>.

⁴ Argentina Artavia Medrano, “Perspectivas feministas y de género en la política exterior de Costa Rica: apuntes iniciales para la reflexión”, *Anuario Centro de Investigación y Estudios Políticos*, núm. 14 (el 5 de junio de 2023): 256–82, <https://doi.org/10.15517/aciep.v0i14.53324>.

⁵ Fiona Robinson, “Feminist Foreign Policy as Ethical Foreign Policy? A Care Ethics Perspective”, *Journal of International Political Theory* 17, núm. 1 (el 1 de febrero de 2021): 20–37, <https://doi.org/10.1177/1755088219828768>



Es importante mencionar que el actual gobierno de Rodrigo Chaves Robles parece que no sigue la política exterior feminista de su antecesor. No obstante, uno de los cinco ejes de acción que orienta la política exterior de la administración actual consiste en “La promoción, la protección y el respeto de los Derechos Humanos y libertades fundamentales”.⁶

En EAU desde 2019 ha tomado significativas acciones para reformar sus normas y mejorar las condiciones de derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres. En opinión de algunos expertos, esto encubre otras intenciones⁷, para otros se han hecho progresos importantes, pero todavía falta camino por recorrer en materia de derechos humanos; especialmente, para personas migrantes y mujeres, como también en relación a legislación sobre la tortura y la pena de muerte⁸. Sobre estos temas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha compilado varios informes relativos a (potenciales) violaciones de derechos humanos, entre otros, como se cita textualmente a continuación⁹:

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por que no se dispusiera todavía de una legislación amplia que consagrara el principio de igualdad entre mujeres y hombres. También estaba preocupado por el mantenimiento de disposiciones discriminatorias en la legislación, como el concepto de tutela masculina, y la desigualdad de derechos entre las mujeres y los hombres en cuanto al matrimonio, la custodia, el divorcio y la herencia, según lo estipulado en la Ley del Estatuto Personal. Recomendó incorporar el principio de igualdad de mujeres y hombres a su legislación y derogar todas las disposiciones legales que seguían discriminando a las mujeres, incluidas las contenidas en la Ley del Estatuto Personal.

⁶ <https://www.rree.go.cr/?sec=exterior&cat=ejes%20accion>

⁷ Elizabeth Reinisch y Lucy Thomas, “Are the United Arab Emirates on Their Way to Becoming a Democracy?”, *LSE Government Blog* (blog), el 4 de febrero de 2022, <https://blogs.lse.ac.uk/government/2022/02/04/are-the-united-arab-emirates-on-their-way-to-becoming-a-democracy/>.

⁸ Simeon Djankov y Lehmann, “The Gap between Perceptions and Outcomes of Women’s Rights in the United Arab Emirates”, *LSE Business Review* (blog), el 18 de octubre de 2023, <https://blogs.lse.ac.uk/businessreview/2023/10/18/the-gap-between-perceptions-and-outcomes-of-womens-rights-in-the-united-arab-emirates/>.

⁹ Consejo de Derechos Humanos. Emiratos Árabes Unidos Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (A/HRC/WG.6/43/ARE/2, 12 de mayo de 2023), <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/010/79/pdf/g2301079.pdf>



18. *El mismo Comité recomendó a los Emiratos Árabes Unidos que garantizaran que todas las mujeres que se enfrentaban a formas interseccionales de discriminación, como las mujeres beduinas y las que vivían en zonas remotas, pudieran disfrutar plenamente de todos los derechos que les reconocía la Convención.*

19. *El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la pena de muerte podía imponerse en virtud del Código Penal de 2022 y de la Ley 7. Con arreglo al Código Penal, algunos delitos, si causaban la muerte de la víctima, eran punibles con la pena de muerte, sin que existiera la opción de una sanción sustitutiva. A su vez, el artículo 14 de la Ley 7 imponía la pena de muerte por varios delitos relacionados con el terrorismo que podían o no implicar un homicidio, que estaban redactados de forma imprecisa, sin que la ley contuviera definiciones pertinentes. Aunque no había una moratoria sobre las ejecuciones, no se habían producido ejecuciones en el período que abarcaba el informe. A junio de 2022 había diez personas condenadas a muerte.*

21. *Preocupaban al Comité contra la Tortura los informes referentes a denuncias de tortura y malos tratos infligidos por agentes de seguridad y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a presuntos autores de delitos así como las informaciones que indicaban que los detenidos eran objeto de tortura y malos tratos como represalia por su cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. El Comité recomendó a los Emiratos Árabes Unidos que velaran por que los más altos funcionarios del Estado parte reafirmaran inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura y condenaran públicamente todas las prácticas de tortura, advirtiendo claramente que cualquier persona que cometiera esos actos, fuera cómplice en ellos o participara de cualquier modo en la tortura sería considerada personalmente responsable ante la ley y estaría sujeta a enjuiciamiento penal y a las sanciones apropiadas; y que los agentes de seguridad y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que cometieran actos de tortura fueran enjuiciados y castigados con penas que correspondieran a la gravedad del delito de tortura.*

32. *El Comité contra la Tortura expresó especial preocupación por las informaciones recibidas que revelaban un cuadro de tortura y malos tratos contra defensores de los derechos humanos y personas acusadas de delitos contra la seguridad del Estado y que, a causa de los cargos relacionados con la seguridad del Estado o el terrorismo que se les imputaban, eran sometidas a un régimen jurídico que contemplaba garantías procesales más limitadas y más restrictivas. El Comité recomendó velar por que los defensores de los derechos humanos, incluidos los que*



facilitaban información a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, pudieran trabajar con seguridad y eficacia en el Estado parte, entre otras cosas creando un entorno propicio en el que esas personas pudieran desempeñar su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

34. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el mantenimiento de iure de la tutela masculina para las mujeres y las niñas, la exigencia de un tutor masculino para validar un contrato matrimonial en lugar de una resolución judicial, la amplia persistencia de la poligamia y los limitados motivos a los que podían acogerse las mujeres para solicitar el divorcio, a diferencia de la libertad de los hombres para solicitar unilateralmente el divorcio por cualquier motivo. El Comité seguía profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres divorciadas perdían la custodia de sus hijos cuando sus hijas cumplían 13 años, cuando sus hijos varones cumplían 11 años, o antes de esa edad si la mujer volvía a contraer matrimonio.

Con base en este informe y el descargo de Emiratos Árabes Unidos ante el Consejo de Derechos Humanos, en 2023, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal correspondiente a este país recomendó, entre otras cosas Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Modificar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2014, la Ley de Lucha contra los Rumores y la Ciberdelincuencia de 2021 y el Código Penal para ajustarlos al derecho internacional, entre otras cosas en relación con el derecho a la libertad de expresión. La representación de Costa Rica recomendó en ese informe:

Garantizar sin reservas la libertad de expresión, de reunión y de asociación en todos los ámbitos y para todas las personas y asegurar que los activistas, los abogados, los periodistas y los académicos puedan actuar sin temor a represalias, incluso derogando o modificando la Ley de Lucha contra los Rumores y la Ciberdelincuencia y determinados artículos del Código Penal, y permitiendo una amplia participación de la sociedad civil en la CP 28; Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales; Incorporar a nivel jurídico y constitucional el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; Abolir la pena de muerte; Poner fin a todas las operaciones de cibervigilancia y persecución de personas a fin de respetar su derecho a la intimidad. Aplicar una moratoria sobre el uso de la tecnología de programas espía



e introducir mecanismos de supervisión basados en los derechos humanos en relación con las tecnologías de vigilancia¹⁰.

No se cuenta con información a 2024 sobre el avance de las recomendaciones hechas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o de otras organizaciones de reconocida reputación.

3. Conclusiones

Se examinó el proyecto de ley 'Acuerdo integral de Asociación Económica en Comercio e Inversión' entre la República de Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, suscrito en San José, Costa Rica, el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro, Expediente: 24.428, con base a dos criterios: 1) costos y beneficios del tratado de libre comercio (TLC) para los sectores productivos y 2) coincidencia con la política exterior de Costa Rica en materia de derechos humanos.

Se encontró que este TLC puede ser ventajoso desde un punto de vista comercial para el sector agroexportador y turístico de Costa Rica. De acuerdo con el método descrito, no se encontró evidencia de que afecte a un sector productivo de nuestro país.

Con relación a los derechos humanos, es parte de la política exterior de Costa Rica promover los derechos humanos alrededor del mundo. Con esto en mente, se examinó evidencia de fuentes oficiales y análisis de personas expertas. Se encontró que EAU ha dado pasos importantes desde 2019 en esta materia. Sin embargo, a 2023 existe evidencia de violaciones significativas a la libertad de expresión, el derecho a la privacidad, como también a los derechos de personas detenidas, personas inmigrantes y a las mujeres y niñas.

En conclusión, se reconoce el avance de EAU en materia de derechos humanos en los últimos cinco años. Sin embargo, algunas leyes y prácticas resultan incompatibles con las leyes y las costumbres de Costa Rica y el derecho internacional, que orientan la política exterior de nuestro país. Por lo tanto, se recomienda condicionar la firma de este TLC a que se demuestre avances y compromisos de EUA en esta materia.”

¹⁰ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, (A/HRC/54/15, 29 de junio de 2023), <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/125/44/pdf/g2312544.pdf>



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FCS Facultad de
Ciencias Sociales

FCS-684-2024
Página 11 de 11

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo